

*Sexta.-Recepción y abono de los servicios.*

6.1 Con carácter general SENASA facturará mensualmente los servicios efectivamente realizados. El pago se efectuará previa certificación de la conformidad a los mismos expedida por el Jefe del Área de Promoción del Transporte Aéreo de la Subdirección General de Explotación del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil.

6.2 En el último mes de ejecución del encargo podrá facturarse por un periodo inferior al mensual, facturándose a la terminación del plazo de ejecución la liquidación resultante.

Séptima.-Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan, al Ministerio de Fomento.

Ninguna estipulación del encargo podrá interponerse en el sentido que implique disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración.

Octava.-La DGAC se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a SENASA en el marco de la presente Encomienda, por importe de trescientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (336.942,68 euros).

Debido a que el presupuesto es puramente estimativo, la Dirección General de Aviación Civil podrá aumentar o disminuir, previa conformidad con SENASA y siempre que con ello no se superen ni los límites globales del presupuesto del pliego, ni el periodo de ejecución que rigen el mismo, las cantidades asignadas tanto a gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención como a las presupuestadas para retribuir al personal previsto para la ejecución de los trabajos.

Novena.-La duración de la encomienda será de 11 meses y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2008.

Décima.- La presente Encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 3, apartado I), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo trigésimo cuarto 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta Encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Fomento.

SENASA, además de las normas de aplicación al presente encargo a que se hace referencia en este Pliego, quedará obligada en su calidad de empresario al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo y Legislación Social, tanto vigentes como aquellas que se promulguen durante la ejecución del trabajo, así como las obligaciones recogidas en el Artículo 67 de la Ley 24/2001, y la Orden FOM 2140/2005, de 27 de junio.

Por el Ministerio de Fomento, la Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.-Por SENASA, el Presidente de SENASA, Domingo Ferreiro Picado.-El Director de Seguridad Aeronáutica de SENASA, Jacinto Nogales Chavero.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

4279

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 2005, por la que se publica la convocatoria de ayudas en forma de anticipos reembolsables para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica.*

Por Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («BOE» de 10 de febrero de 2006), se hizo pública la convocatoria de ayudas en forma de anticipos reembolsables para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica. Según el punto 2 del apartado segundo de la citada Resolución las actuaciones que se financien con cargo a dicha Resolución deberán realizarse durante los años 2005, 2006 y 2007. En los casos en que se justifique

debidamente, podrá autorizarse que las actuaciones finalicen en un plazo posterior al año 2007 y, en todo caso, anterior a 31 de diciembre de 2008.

Este plazo se justifica en la concesión de anticipos reembolsables a los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria regulada por la Orden ECI/1372/2004, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de proyectos de infraestructura científica. Estos proyectos cuentan con financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en concreto los recursos asignados a la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia en el Programa Operativo Integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación de Objetivo 1 y en los Documentos Únicos de Programación correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas de Objetivo 2 para el período de programación de los Fondos Estructurales 2000-2006.

Esta financiación por los fondos estructurales de la Unión Europea lleva implícita la obligación de aplicar en su gestión y control la normativa europea reguladora de dichos fondos.

Las decisiones de la Comisión Europea que aprueban el Programa Operativo Integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación de Objetivo 1 y los Documentos Únicos de Programación correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas de Objetivo 2 para el período de programación de los Fondos Estructurales 2000-2006 de acuerdo con el artículo 30.2 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales establecen el límite temporal de la elegibilidad de los gastos correspondientes a las operaciones cofinanciadas en el 31 de diciembre de 2008.

La Resolución de 29 de diciembre de 2005 también concedía ayudas en forma de anticipos reembolsables a proyectos que no serían cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que no están sometidos a las normas europeas establecidas para la gestión de dichos fondos.

Consecuentemente, esta Secretaría de Estado, considerando que mantener la actual redacción del punto 2 del apartado Segundo de la Resolución de 29 de diciembre de 2005 podría causar un perjuicio económico a los beneficiarios afectados, así como provocar importantes alteraciones en la programación de la ejecución de los proyectos, estima oportuno proceder a modificar el indicado precepto de la Resolución.

Vistos los anteriores argumentos, lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sus modificaciones posteriores y demás disposiciones de general aplicación, en virtud de lo expuesto, dispongo:

*Artículo único. Actuaciones financiadas.*

Se modifica el punto 2 del apartado Segundo de la Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas en forma de anticipos reembolsables para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica («BOE» de 10 de febrero de 2006), en los siguientes términos:

a) Las actuaciones financiadas con cargo a la presente Resolución a las que hace referencia el punto 2 del apartado noveno, que fueron aprobadas en el marco de convocatoria regulada por la Orden ECI/1372/2004, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de proyectos de infraestructura científica y cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), deberán realizarse durante los años 2005, 2006 y 2007. En los casos en que se justifique debidamente podrá autorizarse que las actuaciones finalicen en un plazo posterior al año 2007 y, en todo caso, anterior a 31 de diciembre de 2008.

b) Para el resto de actuaciones financiadas con cargo a la Resolución de 29 de diciembre de 2005 el período de ejecución abarcará los años 2005, 2006, 2007 y 2008. En los casos en que se justifique debidamente, podrá autorizarse que las actuaciones finalicen en un plazo posterior al año 2008.

Madrid, 12 de febrero de 2008.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco José Marcellán Español.

4280

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 26 de diciembre de 2007, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudios en másteres oficiales para el curso académico 2007-2008.*

Detectados errores en la publicación de la Resolución de 26 de diciembre de 2007 publicada en el Boletín Oficial del Estado de 18 de enero de 2008, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes en másteres oficiales para el curso académico 2007-2008,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto que se subsane el Anexo en el siguiente sentido:

En la página 4056, en el Anexo a la Resolución, donde dice: «Universidad de Barcelona, MAS2007-00410, Master en Diseño Urbano: Arte, Ciudad, Sociedad, Remesar Betloch, Antonio de Padua, debe decir: «Universidad de Barcelona, MAS2007-00410, Máster en Diseño Urbano: Arte, Ciudad, Sociedad, Remesar Aguilar, Nemo Antoni.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 13 de febrero de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

**4281** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convoca el XXII Premio Internacional Menéndez Pelayo.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su reunión del día 12 de febrero de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases del XXII Premio Internacional Menéndez Pelayo.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, este Rectorado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a las Bases del XXII Premio Internacional Menéndez Pelayo, cuyo texto íntegro se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 18 de febrero de 2008.—El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Salvador Ordóñez Delgado.

**Anexo**

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo instituye, con carácter anual, el Premio Internacional Menéndez Pelayo, de acuerdo con las siguientes bases:

1. El Premio se otorga para distinguir a personalidades destacadas en el ámbito de la creación literaria o científica cuya obra escrita presente una dimensión humanística capaz de evocar, en nuestros días, la de Menéndez Pelayo.

2. Podrán optar al Premio los autores en lengua española o portuguesa que hayan sido propuestos de acuerdo con estas bases, y no lo hayan recibido en anteriores convocatorias.

3. La propuesta de candidatura al Premio podrá ser realizada por las Universidades y Academias, así como otros Centros o Instituciones de España y demás países de Iberoamérica vinculados a la cultura literaria, humanística o científica, y también cada uno de los componentes del jurado. Las propuestas, convenientemente documentadas en cuanto a méritos de los candidatos y las candidatas, deberán remitirse al Rectorado de la UIMP antes del 1 de mayo de 2008.

4. El jurado estará formado por los siguientes miembros:

El Rector de la UIMP.

Tres *ex* Rectores de la UIMP. Caso de que los *ex* Rectores superaran este número, el Consejo de Gobierno de la UIMP establecerá un turno rotatorio.

Una persona designada por las Reales Academias Españolas.

El Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECI.

El Presidente de la Fundación Santillana.

El Presidente de la Fundación Cervantina de México, Eulalio Ferrer, o la persona en quien él delegue.

El Rector o la Rectora de una de las Universidades iberoamericanas, en representación de todas ellas, que designará la Institución convocante.

La persona que haya obtenido el Premio Internacional Menéndez Pelayo en la anterior convocatoria.

5. Presidirá el jurado el Rector de la UIMP, que tendrá voto de calidad. Actuará como secretario del jurado, sin voto, el Secretario General de la UIMP.

6. El Premio podrá declararse desierto, en cuyo caso será acumulable. No podrá fraccionarse ni concederse a título póstumo.

7. El fallo del jurado, que será inapelable, se dará a conocer antes del 15 de junio de 2008. La entrega del Premio se realizará en Santander.

8. El Premio consistirá en una dotación en metálico de cuarenta y ocho mil euros (48.000 euros) y la Medalla de Honor de la UIMP.

9. Tanto la actuación del jurado como todos los demás aspectos de procedimiento se regirán por un reglamento interno, elaborado y aprobado por el Consejo de Gobierno de la UIMP a estos efectos.

Información y propuestas de candidaturas:

Rectorado de la UIMP.

Isaac Peral, 23.

Tel.: 91 592 06 00.

28040 Madrid.

Campus de Las Llamas.

Avda. de los Castros, 42.

Tel.: 942 29 87 00.

39005 Santander.

<http://www.uimp.es>

**4282** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 26 de diciembre de 2007, por la que se convoca el XXI Certamen Jóvenes Investigadores, 2008.*

Por resolución de 26 de diciembre de 2007 (BOE núm. 13, de 15 de enero de 2008) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se hizo pública la convocatoria del XXI Certamen «Jóvenes Investigadores», 2008.

Advertido error en el concepto presupuestario y en la distribución por ejercicios presupuestarios del gasto estimado con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia, procede su subsanación, por lo que, en la página 2877:

Donde dice:

3.1. Los gastos que genere la concesión de los diferentes premios se imputarán a la asignación presupuestaria 18.07.463.781 del Ministerio de Educación y Ciencia, y los gastos de organización del Certamen a la 19.201.232A.226.06 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El gasto máximo estimado con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia es de 136.000,00 euros con cargo al ejercicio 2008 y 3.000,00 € al ejercicio 2009. El gasto máximo estimado con cargo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es de 127.000,00 euros.

Debe decir:

3.1. Los gastos que genere la concesión de los diferentes premios se imputarán a la asignación presupuestaria 18.07.463A.781 del Ministerio de Educación y Ciencia, y los gastos de organización del Certamen a la 19.201.232A.226.06 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El gasto máximo estimado con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia es de 126.000,00 euros con cargo al ejercicio 2008 y 13.000,00 € al ejercicio 2009. El gasto máximo estimado con cargo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es de 127.000,00 euros.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1. de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 19 de febrero de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**4283** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas del Programa de educación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

Advertidos errores en la Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas para 2008, del Programa de Educación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo,